

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS****ORDENANZAS****ORDENANZA DEL ALTO COMISARIO Y GOBERNADOR GENERAL**

1.º Esta Alta Comisaría y con esfera de acción en toda la Zona de Protectorado y territorios de Soberanía, se crea un **COMITE ECONOMICO CENTRAL** como organismo consultivo.

2.º El citado Comité estará presidido por un Delegado especial de mi Autoridad siendo Vocales del mismo:

Por Delegación de Asuntos Indígenas, un representante del Delegado; por la Delegación de Hacienda, un representante del servicio de Moneda y otro del Servicio de Aduanas y por la Delegación de Fomento un representante del Servicio de Obras Públicas y otro del Servicio de Comercio.

Serán además Vocales del Comité con voz y voto, pero solo asistirán a las Juntas para las que sean previamente citados: el Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria; un Representante del Delegado de Hacienda; el Jefe del Servicio Agronómico; el Jefe del Servicio de Minas; los cinco Interventores Regionales; el Bajá de Tetuán, en representación del Gran Visir y un representante de la Intendencia Militar.

Igualmente serán Vocales asesores sin voto para las resoluciones y asistiendo a las sesiones solo previa citación: un representante de la Cámara de Comercio de Tetuán y un miembro del Sindicato de Empresarios de Falange Española Tradicionalista de las CONS.

3.º El Comité Económico Central se hará cargo del archivo, documentación, etc. de la extinguida Oficina Central de Subsistencias y del mismo material referente a productos y artículos de cuyo comercio se ocupó hasta ahora la Delegación de Fomento centralizando en este mismo organismo los Servicios de:

- a) Concesión de divisas extranjeras.
- b) Régimen de importación y exportación con ellas.
- c) Régimen de importación y exportación por compensación de mercancías.
- d) Régimen de importación y exportación en moneda nacional.
- e) Política de abastos.
- f) Tasas.
- g) Estudio y propuesta de cuanto afecte a establecimiento de nuevas industrias o reforma de las existentes.
- h) Todas aquellas manifestaciones de la vida económica que tengan relación con los puntos arriba anotados.

4.º El citado Comité estará auxiliado por Comités Regionales o Locales



suya composición o cometido se regulará por el Reglamento que se publicará.

5.º Todas las disposiciones y acuerdos de esa Alta Comisaría que establezcan limitación u ordenen tramitaciones especiales con referencia a la extinguida Oficina Central de Subsistencias se entenderán referentes al nuevo Comité Económico Central.

6.º Esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de julio.

Tetuán, 18 de junio de 1937.--El Alto Comisario y Gobernador General,  
Firmado: JUAN BEIGBEDER.

### ORDENANZA DEL ALTO COMISARIO Y GOBERNADOR GENERAL

Vengo en nombrar al Teniente Coronel de Infantería don Antonio Yuste, Delegado del Alto Comisario para la Presidencia del COMITE ECONOMICO CENTRAL, creado por mi Ordenanza de ayer.

Dicho Delegado nombrará inmediatamente los Vocales que han de constituir el Comité.

Tetuán, 19 de junio de 1937.- El Alto Comisario y Gobernador General,  
Firmado. JUAN BEIGBEDER.

### ORDENANZA DEL EXCMO. SEÑOR ALTO COMISARIO Y GOBERNADOR GENERAL DE LAS PLAZAS DE SOBERANIA RELATIVA A CREDITOS EN TERRITORIO REBELDE AL GOBIERNO NACIONAL

El Bando de esta Alta Comisaría y Gobierno General de las Plazas de Soberanía de siete de enero próximo pasado, por el que se decreta el embargo de créditos a favor de los residentes en territorio rebelde al Gobierno Nacional de España, se declara ampliado en las siguientes normas:

1.º La obligación e ingreso de débito obliga a toda persona natural o jurídica, sea o no comerciante o industrial.

2.º El embargo y por ello la obligación de declaración e ingreso se amplía a depósitos en metálico de valores, saldos de sucursales a favor de sus centrales y otras sucursales que se encuentren en territorio rojo y cuentas corrientes.

3.º La Delegación de Fomento de esta Alta Comisaría, a petición de los interesados y previos los informes de las Comisiones creadas por acuerdo de veintitrés de marzo último y que están integradas por la Autoridad gubernativa o en quien esta delegue, como Presidente, un Representante de Hacienda y otro de las Cámaras de Comercio podrá conceder plazos para la amortización de créditos por periodos nunca superiores a DIEZ mensualidades.

4.º Se faculta a la Delegación de Fomento para revisar los libros y antecedentes de comercio y, por ellos, comprobar la veracidad de las declaraciones juradas presentadas por los deudores, sin perjuicio de en su día comprobar las de los acreedores.

La falsedad de las declaraciones juradas y los actos y omisiones dolosos, se pondrán en conocimiento de los Tribunales competentes.



5.º La falta o morosidad en los ingresos será sancionada con multas del veinte por ciento sobre el importe de los ingresos que debían de haberse efectuado pasados dos días después de aquel en que debió verificarse.

6.º El pago a los acreedores que llegasen a la España Nacional por cualquier causa o se encontrasen en territorio redimido de la dominación roja por conquistas del Ejército Nacional, no podrá efectuarse sino mediante certificado expedido por la Autoridad gubernativa de la provincia de su residencia, previas las averiguaciones que ésta estime necesarias y, en el que conste que se trata de persona afecta al Glorioso Movimiento Nacional.

**DISPOSICION TRANSITORIA.**--Se concede un plazo de diez días a partir de la publicación de esta Ordenanza en el "Boletín Oficial" de la Zona de Protectorado, para presentar las declaraciones juradas, pasados los cuales se aplicará lo dispuesto con todo rigor.

Tetuán, 23 de junio de 1937.--El Alto Comisario y Gobernador de las Plazas de Soberanía, JUAN BEIGBEDER.

### ORDENANZA DEL EXCMO. SEÑOR ALTO COMISARIO CONCEDIENDO EL USO DEL DISTINTIVO DE INTERVENCIONES A LOS INTERVENTORES Y PERSONAL AUXILIAR CIVIL DEL SERVICIO DE INTERVENCIONES QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACION

Artículo primero. A partir de la publicación de esta Ordenanza, podrá concederse el uso del distintivo del Servicio de Intervenciones al personal que se expresa a continuación:

Interventores Civiles. Médicos. Veterinarios. Delineantes. Intérpretes. Personal del Cuerpo Administrativo de la Zona. Topógrafos. Practicantes. Herradores.

Artículo segundo. Las condiciones que deben reunir los que aspiren a ostentar dicho distintivo serán las siguientes:

a) Haber prestado servicios activos destinado en el Servicio de Intervenciones durante tres años consecutivos.

b) Haber prestado servicios efectivos destinado en el Servicio de Intervenciones durante cinco años, con interrupciones.

Artículo tercero. La concesión del distintivo se hará por mi Autoridad a solicitud del interesado y previo informe favorable del Ilmo. Señor Delegado de Asuntos Indígenas.

Artículo cuarto. El distintivo consistirá en el actual emblema de Intervenciones que se colocará en la prenda de uniforme de uso de cada Cuerpo o Servicio sobre el lado derecho del pecho y a la altura del bolsillo superior de la americana.

Artículo quinto. Al distintivo se pueden agregar barras verdes o doradas cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cada barra verde cada dos años de servicios consecutivos o con interrupciones.

b) Una barra dorada cada cinco años de servicios en la misma forma que se especifica en el párrafo anterior.

Artículo sexto. A los defectos del distintivo y barras a que se refieren



los artículos segundo y quinto, se declara válido el tiempo servido en Intervenciones con anterioridad a la publicación de esta Ordenanza.

**Artículo séptimo.** La concesión de este distintivo y a la adición de barras, se anotará en los expedientes personales de los interesados.

Tetuán, 11 de junio de 1937.--El Alto Comisario, BEIGBEDER (Rubricado).

## Disposiciones de la Administración Jalifiana

### DAHIR DISPONIENDO LA SEPARACION DE LA KABILA DE BENI SAID DE LA REGION DE GOMARA Y SU INCORPORACION A LA DE YEBALA

**Loor a Dios único:**

Se hace saber por este escrito, glorificado por Dios, que Nos, el Jalifa, visto que en los años transcurridos desde la implantación del régimen de Intervenciones, se ha puesto de manifiesto la necesidad que la kabila de Beni Said, actualmente afecta a la región de Gomara, pase a formar parte de la de Yebala, la que, por su condición yebili, situación geográfica y relaciones de comunicaciones, debe unirse; debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora en esta Zona feliz, He venido en

**DECRETAR LO SIGUIENTE:**

Queda separada de la región de Gomara la kabila de Beni Said, quedando incorporada por todos los efectos administrativos, tanto en el orden judicial como en el gubernativo e interventor, a la de Yebala.

Dado en Tetuán a 1 de Rebia el Aual de 1356 (correspondiente a 11 de mayo de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulay el Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail, disponiendo la separación de la kabila de Beni Said de la región de Gomara y su incorporación a la de Yebala,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.--Dado en Tetuán, a 11 de mayo de 1937.--El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

### DAHIR APROBANDO PROYECTO Y LIQUIDACION DE OBRAS EJECUTADAS EN LA SECCION DE BAB-TAZÁ BAB-BESSEN DE LA CARRETERA TETUAN-MELILLA

**Loor a Dios único:**

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que nuestra Alteza Imperial Jalifiana:

Vista la necesidad de proceder a la liquidación y aprobación de las obras denominadas "Variante entre los puntos kilométricos 4.323'62



y 6.595'72 de la sección de Bab-Taza a Bab-Bessen, de la carretera Tetuán-Melilla".

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A título excepcional en razón a las especiales circunstancias porque atraviesa la Zona,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

1.º—Se aprueba el proyecto formulado por la Delegación de Fomento de "Variante entre los puntos kilométricos 4.323'62 y 6.595'72 de la sección de Bab-Taza a Bab-Bessen de la carretera de Tetuán-Melilla" por un presupuesto de ejecución de 83.633'37 pesetas, cuyo importe se cargará al plan de obras públicas de 1928.

2.º—Se aprueba la liquidación de las obras comprendidas entre los perfiles 1 al 85 del mencionado proyecto por un importe de pesetas 38.455,36.

3.º—Que la liquidación de las obras, según el apartado anterior, importante 38.455'36 pesetas se abone a los señores Ginés Navarro e hijos S. A., que las ejecutaron.

4.º—Que se apruebe la liquidación de las obras realizadas entre los perfiles 85 y 177 del repetido proyecto por un importe de pesetas 45.178'01.

5.º—Que la liquidación correspondiente a las obras a que se refiere el apartado anterior importando 45.178'01 pesetas se abone a "Pavimentos Asfálticos, S. A., entidad que las ejecutó.

Dado en Tetuán, a 25 de Safar 1356 (correspondiente al 8 de mayo de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu-lay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando "Proyecto y liquidación de obras ejecutadas en la sección de Bab-Taza a Bab-Bessen de la carretera de Tetuán-Melilla.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 8 de mayo de 1937.—El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

**DAHIR DISPONIENDO LA CESION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE ALCÁZARQUIVIR A LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE DICHA CIUDAD**

**Loor a Dios único:**

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que nuestra Alteza Imperial Jalifiana:

Visto el Dahir de 5 de Moharran de 1353 (correspondiente al 20 de abril de 1934), por el que se cede a las Juntas de Servicios Mu-



municipales de Tetuán y Larache los servicios de abastecimiento de aguas de dichas poblaciones.

Vistas las circunstancias que concurren en el servicio de abastecimiento de aguas de la ciudad de Alcazarquivir en relación con la Junta de Servicios Municipales.

Vistos los informes emitidos por los Organismos competentes de la Administración de la Zona de Protectorado Español, sobre la conveniencia de ceder a la Junta de Alcázarquivir la explotación de los servicios de abastecimiento de aguas potables de dicha localidad.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

**PRIMERO.**—El servicio de abastecimiento de aguas de la ciudad de Alcázarquivir, administrado actualmente por una Comisión denominada de "Aguas" de la que forma parte el Interventor Local, como Presidente; y el Ingeniero de Obras Públicas como técnico, se cede y entrega a la Junta de Servicios Municipales, dándole efectos retroactivos a la cesión, en primero de enero del corriente año.

**SEGUNDO.**—En el plazo de diez días, a contar desde la promulgación del presente Dahir, se constituirá una Comisión compuesta por representantes de las Delegaciones de Asuntos Indígenas, Fomento y Hacienda que procederá inmediatamente a determinar la cantidad exacta que la Junta de Alcázarquivir deberá entregar a la Hacienda Jalifiana a título de reembolso de las cantidades gastadas por la misma para la ejecución de las obras de dicho abastecimiento de aguas.

**TERCERO.**—El reintegro lo verificará la Junta mediante liquidaciones trimestrales, ingresando en la Hacienda el 25 por 100 de los ingresos brutos que obtenga por el concepto "Aguas", con exclusión, por tanto, de cualquier otro ingreso que hubiere por "alquiler ó conservación de contadores", "timbres", "acometidas", "enganches", etcétera, etc., pues todos ellos significan reintegros de gastos hechos por el Servicio.

**CUARTO.**—La liquidación que practique la Comisión nombrada al efecto, se retrotraerá a primero de enero como consecuencia de la fecha de la cesión del Servicio.

**QUINTO.**—La Delegación de Asuntos Indígenas, dará las instrucciones oportunas a la Junta Municipal de Alcázarquivir para la implantación del Servicio de Aguas municipalizado. En dichas instrucciones se consignará la facultad de la Delegación de Hacienda de practicar cuantas inspecciones crea conveniente en la contabilidad del expresado Servicio sin llegar, para ello, al nombramiento de Interventor permanente.

Dado en Tetuán, a 9 de Safar de 1356 (correspondiente al 21 de abril de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jefe Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail disponiendo la cesión del Servi-



cio de Abastecimiento de Aguas de Alcázarquivir a la Junta de Servicios Municipales de la ciudad, en las condiciones que se indican. Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 21 de abril de 1937.—El Alto Comisario: P. I., JUAN BEIGBEDER.

## DAHIR CREANDO EL CARGO DE AMIN SUSTITUTO DE AMIN EL UMANA, DE LOS SERVICIOS DE ADUANAS EN LA ZONA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que nuestra Alteza Imperial Jalfiana:

Visto el Dahir de 14 de Hiya de 1.355 (correspondiente al 26 de febrero último), creando el cargo de Amin el Umana de los Servicios de Aduanas, en la Zona.

Teniendo en cuenta la importancia de las funciones encomendadas a dicho Amin el Umana y la imposibilidad de que éstas sean interrumpidas en los casos de ausencia o enfermedad; debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y a propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majsén.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

1.º.—Se crea una plaza de Amin para que pueda sustituir al Amin el Umana de las Aduanas en el despacho de la Jefatura de este Servicio, en casos de ausencia o enfermedad. La dotación de este nuevo funcionario será la de 8.000 pesetas anuales, con cargo al Título 7.º, Capítulo 2.º, Artículo 1.º del vigente Presupuesto.

2.º.—Se concede para ésta nueva atención y para el segundo trimestre de 1.937 un empleo de crédito de mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y dos céntimos (1.333'32) con el fin de que puedan satisfacerse los haberes del mencionado Amin durante los meses de mayo y junio del corriente año.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 27 de Safar de 1.356 (Correspondiente al 8 de mayo de 1.937)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulay el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, creando el cargo de Amin Sustituto del Amin el Umana de los Servicios de Aduanas en la Zona.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir. Tetuán, 8 de mayo de 1.937.—El Alto Comisario.—Juan Beigbeder.



**DAHIR NOMBRANDO AMIN SUSTITUTO DEL AMIN EL UMANA DE LOS SERVICIOS DE ADUANAS A SI EL HACH AHMED BEN EL HACH AHMED TORRES.**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en atención a las circunstancias que concurren en Si EL HACH AHMED BEN EL HACH AHMED TORRES,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la nación Protectora, y a propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Nombrarle para el cargo de Amín sustituto del Amín el Umana de los Servicios de Aduanas, para que le auxilie en sus funciones y se encargue del despacho de la Jefatura de dicho Servicio, en los casos de ausencia o enfermedad del Amín el Umana.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 7 de Rabía 1.º de 1356 (correspondiente al 17 de mayo de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulay El Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail, nombrando Amín Sustituto del Amín el Umana de los Servicios de Aduanas a Si EL HACH AHMED BEN EL HACH AHMED TORRES,

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir. Tetuán, a 17 de mayo de 1937.—El Alto Comisario, JUAN BEIG-BEDER.

---

**DAHIR NOMBRANDO A MOHAMED BEN AMAR MOHAMED, JADI DE LAS CABILAS DE QUETAMA BENI SEDDAT, DE LA REGION DEL RIF**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en nombrar a Mohamed Ben Amar Mohamed, cadi de las cabilas de Quetama Beni Seddat, de la región del Rif.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 7 de Rabía el Aual de 1356 (correspondiente al 17 de mayo del año de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando a Mohamed Ben



Amar Mohamed, cadi de las cabilas de Quetama Beni-Seddat, de la región del Rif.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.  
Tetuán, 17 de mayo de 1937.—Al Alto Comisario, JUAN BEIG-BEDER.

---

**DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE LA CABILA DE BENI SAID PASE A DEPENDER DEL CADIATO DE LA CIRCUNSCRIPCION DE TETUAN**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma, en calidad de Gran Visir, que visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa, en 1.º de Rabía el Aual corriente, disponiendo la separación de la cabila de Beni Said de la región de Gomara y su incorporación a la de Yebala, consideramos necesario modificar el Decreto expedido por mi autoridad en 19 de Ramadán de 1353, por lo que, debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, hemos venido en

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Queda modificado el Decreto expedido por mi autoridad en 19 de Ramadán de 1353 ("B. O." núm. 3 de 31 de enero de 1935, página 139), en el sentido que la cabila de Beni Said, actualmente afecta al cadiato de la Circunscripción de Chauen, pase a depender a los mismos efectos de justicia, del cadiato de la Circunscripción de Tetuán.

Y la Paz.

A 2 de Rabía el Aual de 1356 (correspondiente al 12 de mayo de 1937.—El Gran Visir, AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 12 de mayo de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, P. I.: ANGEL DOMENECH.

---

**DECRETO VISIRIAL DESESTIMANDO LAS RECLAMACIONES FORMULADAS POR MOHAMED BEN TAHAR ARAB BEN AHAMED Y FAMILIARES; Y APROBANDO EXPEDIENTE DE DELIMITACION DE LA FINCA MAJZEN DENOMINADA "TALAMAGUIL", SITA EN LA CABILA DE MAZUZA**

Loor a Dios único:



**Nos, el Gran Visir.**

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y deslinde de Bienes Majzen y de Colectividades.

Visto asimismo nuestros Decretos de 27 de Safar de 1354, y el de 29 de Rabia 1.º de 1355 (correspondientes a 31 de mayo de 1935 y 12 de junio de 1936, respectivamente, anunciando el deslinde y prorrogando el mismo, de la finca rústica denominada TALAMAGUIL, situada en la cabila de Mazuza, fracción de Farhana.

Visto, asimismo, el expediente instruido por la Comisión de deslinde constituida con arreglo a lo que determina el artículo octavo del Reglamento antes citado.

Vistas las reclamaciones formuladas por MOHAMED BEN TAHAR; ARAB BEN AHAMED y familiares, MOHAMEDI BUSBIB, MOAHMED BEN MIMUN NASARI Y DON MARIANO GUIU GODIN, y el informe del cadi por el cual se declaran nulos los títulos de los reclamantes, por no tener los requisitos exigidos por el Xerás y el de don Mariano Guiu Godin por que el título que sirvió de base para la adquisición de la parcela que reclama es falso.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas Majzen,

**DECRETAMOS:**

Se desestiman las reclamaciones formuladas por MOHAMED BEN TAHAR ARAB BEN AHAMED y familiares, MOHAMED BUSBIB, MOHAMED BEN MIMUN NASARI y DON MARIANO GUIU GODIN, y

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majzen, rústica, denominada TALLAMAGUIL, sita en la cabila de Mazuza, quedando determinada en la forma siguiente: al Norte con terrenos de la fracción de Farhana y presuntos Majzen y al Sur, Este y Oeste con terrenos presuntos Majzen.

Tiene una extensión superficial de 104 hectáreas y 40 áreas, estando cruzada en varios trozos por la carretera de Melilla al Gurugú, no pesando sobre este inmueble carga ni gravamen alguno, salvo la de la carretera que lo cruza.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del Reglamento antes citado, ordenamos al Amin Mustafad de Nador, incluya definitivamente este inmueble en su catálogo como de la propiedad del Majzen.

Dado en Tetuán a 28 de Safar de 1356 (correspondiente al 10 de mayo de 1937).—AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 10 de mayo de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.



**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO PARA EL CARGO DE VOCAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZA ISLAMICA, COMO REPRESENTANTE DE LA REGION ORIENTAL A SID MOHAND BEN EL HACH HADDU BEN AMAR**

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Visto los Dahiros de 24 de Chawal de 1.355, el de 15 de Kaada del mismo año y el de 10 de Moharram de 1356 (por este último se eleva a seis el número de Vocales del Consejo Superior de Enseñanza Islámica) y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HEMOS DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Nombrar para el cargo de Vocal del Consejo Superior de Enseñanza Islámica, como Representante de la Región Oriental, a Sid Mohand Ben El Hach Haddu Ben Amar, con el sueldo anual de cuatro mil ochocientas pesetas españolas, las que percibirá con cargo al crédito que figura en la vigente prórroga presupuestaria, Título noveno, Capítulo quinto, Artículo primero. Personal.

Dado en Tetuán a 4 de Rebia 1.º de 1.356 (correspondiente a 15 de mayo de 1937). AHMED GANMIA.

Visto para promulgación y ejecución. Tetuán, 15 de mayo de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, P. A. ANGEL DOMENECH.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL EMPLEO DE KAID DE PRIMERA AL DE SEGUNDA DEL BATALLON DE TIRADORES DE IFNI, SI BUYEMAA BEN ALI TAHAR SUSI, NUMERO 63**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que Hemos tenido a bien conceder el empleo de Kaid de primera al de segunda del Batallón de Tiradores de Ifni, Si Buyemaa Ben Alí Tahar Susi, núm. 63, por haberle hecho acreedor a ello los méritos contraídos durante la actual campaña. En el empleo que se le confiere disfrutará la antigüedad de 1 de mayo de 1937, continuando destinado en el expresado Cuerpo.

Dado en Tetuán, 3 de Rebia 1.º de 1355 (correspondiente al 14 de Mayo de 1937). Firmado: AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 14 de mayo de 1937. El Delegado de A. I. ANGEL DOMENECH.

**DECRETO VISIRIAL DESIGNANDO A DON JUAN MANZANARES SERON, VOCAL DE LA JUNTA LOCAL CONSULTIVA DEL POBLADO DE KARIA DE ARKEMAN**

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Vista la vacante producida por Vocal español en la Junta Local Consultiva de Karia de Arkeman, y debidamente asesorados por los Organismos competentes,



**DECRETAMOS:** La designación de don Juan Manzanares Serón, vecino del poblado de Karia de Areman, como Vocal español de la Junta Local Consultiva del poblado.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Safar de 1356 (correspondiente al 5 de mayo de 1937).

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 5 de mayo de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas interino, ANGEL DOMENECH. Rubricado.

---

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO VOCAL MUSULMAN DE LA COMISION GESTORA DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE XAUEN A SI AHMED BEN EL MEHDI SAIDI**

Loor a Dios único:

No<sub>s</sub> el Gran Visir:

Visto el Decreto Visirial de 23 de Safar de 1.356, correspondiente al 4 de mayo de 1.937, por el que se reorganiza la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Xauen.

Vistas las vacantes existentes en dicha Comisión Gestora, y debidamente asesorado por los Organismos competentes.

**DECRETAMOS:**

Quede nombrado Vocal musulman de la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Xauen, al indígena Si Ahmed Ben el Mehdi Saidi.

Dado en Tetuán, a 24 de Safar de 1.356 (Correspondiente al 5 de mayo de 1.937.—Ahmed Gammia.—Firmado.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 5 de mayo de 1.937.—El Delegado de Asuntos Indígenas Interino.—Angel Domech.

---

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO VOCAL MUSULMAN DE LA COMISION GESTORA DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE XAUEN, A SI MOHAMED BEN SEL-LAM EL AMARTI**

Loor a Dios único:

No<sub>s</sub> el Gran Visir:

Visto el Decreto Visirial de 23 de Safar de 1.956, correspondiente al 4 de mayo de 1.937, por el que se reorganiza la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Xauen.

Vistas las vacantes existentes en dicha Comisión Gestora, y debidamente asesorados por los Organismos competentes.



**DECRETAMOS:**

Quede nombrado Vocal musulman, Si Mohamed Ben Sel-lam el Amarti, de la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Xauen.

Dado en Tetuán, a 24 de Safar de 1.356 (Correspondiente al 5 de mayo de 1.937.—Ahmed Gammia.—Firmado.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 5 de mayo de 1.937.—El Delegado de Asuntos Indígenas Interino.—Angel Dome-  
**nech.**

---

**DECRETO VISIRIAL DESIGNANDO A SI HAMED BEN MOHAMED BEN ABDERRAMAN, VOCAL MUSULMAN DE LA JUNTA LOCAL CONSULTIVA DEL POBLADO DE KARIA DE ARKEMAN**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la vacante producida de Vocal musulmán en la Junta Local Consultiva de Karia de Arkeman, y debidamente asesorados por los Organismos competentes:

**DECRETAMOS:**

La designación de Si Hamed Ben Mohamed Ben Abderrahaman, vecino del poblado de Karia de Arkeman, como Vocal musulman de la Junta Local Consultiva del poblado.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Safar de 1.356 (Correspondiente al 5 de mayo de 1.937.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 5 de mayo de 1.937.—El Delegado de Asuntos Indígenas Interino.—Angel Dome-  
**nech.**

---

**SULTAN, VOCAL DE LA JUNTA LOCAL CONSULTIVA DEL PO-  
DECRETO VISIRIAL DESIGNANDO A DON MOISES BENGUIGUI  
BLADO DE KARIA DE ARKEMAN**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la vacante producida de Vocal israelita en la Junta Local Consultiva de Karia de Arkeman, y debidamente asesorados por los Organismo competentes.

**DECRETAMOS:**

La designación de don Moises Benguigui Sultan, vecino del po-



ibado de Karia de Arkeman, como Vocal israelita de la Junta Local Consultiva del poblado.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Safar de 1.356 (Correspondiente al 5 de mayo de 1.937).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 5 de mayo de 1.937.—El Delegado de Asuntos Indígenas Interino.—Angel Domech.

---

## DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO LOCAL DE LA COMISION GESTORA DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE XAUEN A DON ISAAC AMAR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el Decreto Visirial de 23 de Safar de 1.356 (Correspondiente al 4 de mayo de 1.937, por el que se reorganiza la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Xauen.

Vistas las vacantes existentes en dicha Comisión Gestora y debidamente asesorados por los Organismos competentes.

DECRETAMOS:

Queda nombrado Vocal israelita de la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Xauen, don Isaac Amar.

Dado en Tetuán, a 24 de Safar de 1.356 (Correspondiente al 5 de mayo de 1.937.—Ahmed Gammia.—Firmado.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 5 de mayo de 1.937.—El Delegado de Asuntos Indígenas Interino.—Angel Domech.

---

## DECRETOS VISIRIALES

---

### NOMBRAMIENTOS

19 de Moharram de 1.356 (correspondiente al 1.º de Abril de 1937) Nombrando a Butahar Ben Mohamad Chaib, para el cargo de Jefe de Beni Hadifa (Alto Guis, Beni Uriaguél, Rif).

2 de Rebia de 1.356 (correspondiente al 12 de Mayo de 1.937) Nombrando a Ali Ben Sel'am el Itefti, Mokaddem de los rifeños residentes en Tetuán.

8 de Rebia de 1.356 (correspondiente el 18 de Mayo de 1.937) Nom-



brando a Si Mohamed Ben Mohamed el Bakali, para el cargo de Nadir del Habus de la Kabila de Beni Ahamed:

10 de Rebia al Anual de 1356 (correspondiente al 20 de Mayo de 1937) Nombrando a Mulai Aamed Ben Taieb el Harras, Jalifa del Kaid de las Kabilas de Beni Mesauar y Yebel Hebib.

11 de Rebia 1.º de 1.356 (correspondiente al 22 de Mayo de 1937) Nombrando a Si Ahmed Ben Abdeselam Aalilech, para el cargo de Nadir del Habus de la Kabila de Beni Jalled, de la Región de Gomara.

14 de Rebia el Anual de 1.356 (correspondiente al 25 de Mayo de 1937) Nombrando a Mohamed Ben Mohamed Habib Tetuani, Mokadem del barrio de Rabat el Asfal de Tetuán.

21 de Rebia 1.º de 1.356 (correspondiente al 1.º de Junio de 1937) Nombrando a Si Mohamed Ben Mohamed el Quebdani, para el cargo de Adel de los Servicios de Aduanas de la Zona.

21 de Rebia 1.º de 1.356 (correspondiente al 1.º de Junio de 1937) Nombrando a Si Mohamed Ben Mefed dal Ben Aisa, para el cargo de Cajero de los Servicios de Aduanas de la Zona.

21 de Rebia 1.º de 1.356 (correspondiente al 1.º de Junio de 1937) Nombrando al Cherif Mulai Hachel Ben Mustafa el Fiali, para el cargo de Mejasni del Ministerio del Habus.

21 de Rebia 1.º de 1.356 (correspondiente al 1.º de Junio de 1937) Nombrando a Si el Homi Ben Enfeddal el Bakali, para el cargo de conductor del Ministerio del Habus.

## CESES

19 de Moharram de 1.356 (correspondiente al 1.º de Abril de 1937) Disponiendo el cese de Butahar Ben Mohamed Chaib, en el cargo de Chej de Beni Hadifa (Alto Gu's, Beni Uriague, Rif).

27 de Safar de 1.356 (correspondiente al 8 de Mayo de 1937) Disponiendo el cese de Si el Feddel Ben Lahsen Al-lalech, en el cargo de Jalifa del Kaid de las kabilas de Beni Mesauar y Yebel Hebib, en Yebel Hebib (Yebala).

7 de Rebia 1.º de 1.356 (correspondiente al 17 de Mayo de 1937) Disponiendo el cese de Si Abdeselam Ben Mohamed el Bakali, en el cargo de Nadir del Habus de la Kabila de Beni Ahamed.

13 de Rebia el Anual de 1.356 (correspondiente al 24 de Mayo de 1937) Disponiendo el cese de Sid Ahmed Ben el Hach Dris Abdeselam er-Rifi, en el cargo de auxiliar de Catib del Kaidato de Beni Siat, de la Región de Gomara.

20 de Rebia 1.º de 1.356 (correspondiente al 31 de Mayo de 1937) Disponiendo el cese de Si Hosni Ben Mohamed el Bakali, en el cargo de Mejasni del Ministerio del Habus.



# Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL.

SECCION DE PERSONAL

## CONCURSO PARA PROVEER 13 PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PROVISIONALES, DOTADAS CON 2.000 PESETAS DE SUELDO Y 2.000 DE GRATIFICACION

Por la presente se convoca la provisión de 13 plazas de Auxiliares administrativos provisionales, dotadas con 2.000 pesetas de sueldo y otras 2.000 de gratificación.

Los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup>--Ser español, mayor de 16 años y menor de 45.
- 2.<sup>a</sup>--Acreditar mediante certificado médico la aptitud física necesaria para desempeñar el cargo.
- 3.<sup>a</sup>--Carecer de antecedentes penales.
- 4.<sup>a</sup>--Justificar el conocimiento de la mecanografía.

Las instancias se admitirán hasta el día 16 del próximo mes de julio, en el Registro de la Secretaría General, acompañadas de los documentos que prueben las anteriores condiciones. Los conocimientos de la mecanografía se justificarán con certificado expedido por un funcionario del Cuerpo Administrativo diplomado en taquigrafía. Se exigirá velocidad mínima de cincuenta palabras por minuto. De la incompetencia de los nombrados se hará responsable a quien suscriba el certificado.

El presente Concurso lo resolverá la Secretaría General de la Alta Comisaría y para ello se ajustará a las siguientes normas que otorgarán derecho preferente:

- a) Los aspirantes que hayan permanecido tres meses por lo menos en milicias voluntarias en el frente y entre éstos los que hayan sido heridos, los que sean sostén de familia, a cuyo fin deberá justificarlo mediante certificado de la Intervención local en el que se pruebe que no cuenta con recurso alguno.
- b) Aquellos que estén en posesión del Título de Bachiller universitario o similar.
- c) Los hermanos de los fallecidos en el frente y entre éstos los que sean familiares del Cuerpo Administrativo o del personal al servicio de la Administración de la Zona.
- d) De no concurrir aspirantes comprendidos en los apartados anteriores, se cubrirán las plazas con arreglo a los méritos que presenten.

En este Concurso no se admitirá más personal femenino que aquel que sea sostén único de familia, lo que se comprobará con Certificado del Interventor Regional o Local, que justifique que no cuenta con otro recurso como ingreso.

Los nombrados no adquirirán derecho alguno para el día en que se provean las plazas de Auxiliares del Cuerpo Administrativo, cuya provisión tendrá que ajustarse a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Cuerpo, y cesarán a medida que se reintegre a sus destinos el personal que por las cir-



constancias actuales se encuentran hoy ausente de sus puestos.

De las plazas que se anuncian, seis de ellas serán para servir en las oficinas del campo de la Intervención Regional de Gomara-Xauen, y no podrán ser cursadas por personal femenino.

Tetuán, 19 de junio de 1937.--El Secretario General, ANTONIO YUSTE.

### AVISO

## EXAMENES DE APTITUD PARA EL ASCENSO A LA CATEGORÍA DE JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE DEL CUERPO ADMINISTRATIVO

Los exámenes de aptitud para el ascenso a la categoría de Jefe de Negociado de 3.<sup>a</sup> clase del Cuerpo Administrativo, a que hace referencia el artículo 3.<sup>o</sup> de la Ordenanza de esta Alta Comisaría de fecha primero de marzo del corriente año (Boletín Oficial núm. 7, pág. 7), se celebrará el día quince de septiembre próximo, admitiéndose solicitudes hasta el día diez del mismo mes.

Tetuán, 20 de junio de 1937.--El Secretario General, YUSTE. Rubricado.

## DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

### AVISO

Habiéndose padecido error de redacción en el Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca urbana propiedad del Majseñ, sita en Tetuán, en el kilómetro 1 de la carretera Tetuán-Río Martín publicado en el Boletín Oficial número 15 de 31 de mayo último página 388 se entenderá en el sentido de que el deslinde de dicha finca se efectuará a las 10 horas y no a las 5 como se había anunciado.

Tetuán, 19 de junio de 1937.

## Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona

### BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS.—MES DE MAYO DE 1937 ENFERMEDADES, ESPECIES ATACADAS Y FOCOS POR REGIONES Y KABILAS

**DISTOMATOSIS:** 22 bovina y 295 ovina en Beni Aros, Región Occidental 125 ovina en Jolot, Región Occidental 78 ovina en Beni Gorfet, Región Occidental 50 caprina en Beni Ahmed, Región de Gomara.

**GLOSOPEDA:** 4 caprina en Zerkat, Región del Rif 295 bovina en Jolot, Región Occidental 1 bovina en Ahí Serif, Región Occidental 45 bovina, en El Haus, Región de Yebala.

**Rabia:** 4 casos en varias especies en El Haus, Región de Yebala.

**Sarna:** 25 caprina y 1 equido en Beni Iseft, Región Occidental 4 ovina en Beni Said, Región de Gomara 57 caprina en Beni Hassan, Región de Yebala.



El presente anuncio se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de mayo de 1957, por la que se reorganiza el Poder Judicial de la Federación y se crea el Poder Judicial Federal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

AVISO

EXAMENES DE ADMISIÓN PARA EL ASISTENTE A LA CATEDRA DE DEPENDENCIA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ADMINISTRATIVO

Los exámenes de admisión para el Asistente a la Catedra de Dependencia de la Secretaría de Economía Administrativa, a que hace referencia el artículo 1.º de la Ley de 19 de mayo de 1957, se celebrarán el día sábado 25 de mayo de 1957, a las 10 horas, en el aula de conferencias de la Secretaría de Economía Administrativa, en el edificio de la Secretaría de Economía Administrativa, en la calle de Bolívar número 15 de la ciudad de México, D.F.

DELEGACION DE ASUNTOS INDICADAS

AVISO

El presente anuncio se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de mayo de 1957, por la que se reorganiza el Poder Judicial de la Federación y se crea el Poder Judicial Federal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DELEGACION DE FUNCIONES Y FACULTADES DE LA LEY

BOLETIN MENSUAL DE INVESTIGACIONES Y ESTADISTICAS DE ECONOMIA Y SOCIOLOGIA

El presente anuncio se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de mayo de 1957, por la que se reorganiza el Poder Judicial de la Federación y se crea el Poder Judicial Federal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.